

## SEGURO DE DESEMPLEO



## DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

[kcc.ky.gov](http://kcc.ky.gov)

**¡IMPORTANTE!** Este documento contiene información importante sobre sus derechos, responsabilidades y/o beneficios de compensación por desempleo. Es fundamental que comprenda la información de este documento.

**INMEDIATAMENTE:** Llame al número 502-564-2900 para obtener asistencia de traducción y una mejor comprensión de este documento.

Servicio de retransmisión de telecomunicaciones (TRS, por sus siglas en inglés) Marque 711

**¡IMPORTANTE!** Este documento(s) contiene información importante sobre sus derechos y responsabilidades, obligaciones y/o beneficios de compensación por desempleo. Es muy importante que usted entienda la información contenida en este documento.

**INMEDIATAMENTE:** Llame al número 502-564-2900 para obtener asistencia de traducción y una mejor comprensión de este documento.

Servicio de retransmisión de telecomunicaciones (TRS, por sus siglas en inglés) Marque 711



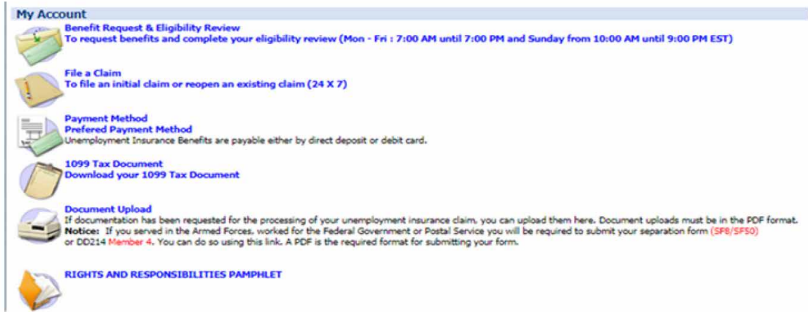
# ÍNDICE

Opciones para presentar reclamos del seguro de desempleo .....	2
¿Cómo solicito mis beneficios? .....	2
Modalidades de pago .....	3
Requisitos al solicitar los beneficios del seguro de desempleo.....	3
¿Cumpló con los requisitos para recibir los beneficios?.....	5
Reclamos salariales combinados.....	6
Reclamos interestatales .....	6
Reclamos militares.....	7
Reclamos civiles federales.....	7
Razones por las que podría no cumplir con los requisitos o no estar calificado..	7
Monto de beneficio semanal .....	8
Deducciones .....	9
¿Cómo reclamo mis beneficios semanales?.....	10
¿Mi empleador se enterará cuando presente un reclamo? .....	12
Tarjetas de débito extraviadas o robadas.....	12
Si no reclamo a tiempo, ¿podré hacer algo? .....	13
Revisión de elegibilidad.....	13
¿Qué sucede si me vuelvo a quedar sin trabajo?.....	13
Asistencia por ajuste comercial (TAA, por sus siglas en inglés).....	13
Asignación por reajuste comercial (TRA, por sus siglas en inglés) .....	14
Garantía de igualdad de oportunidades (EO, por sus siglas en inglés).....	14
Qué hacer si cree que lo han discriminado .....	14
Cosas importantes que debe saber .....	16
Derechos de apelación .....	16
Glosario de términos.....	17
Fechas importantes.....	19
Números de contacto en caso de tener problemas con el seguro de desempleo	19
Registro de búsqueda de empleo.....	20
Requisitos del navegador .....	25

**Es muy importante que lea y comprenda la información de este cuadernillo al solicitar el seguro de desempleo. El no hacerlo puede resultar en un exceso de pago o en la interrupción del reclamo, o puede afectar su futuro derecho a los beneficios.**

# OPCIONES PARA PRESENTAR RECLAMOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

**Presente el reclamo por Internet:** Puede presentar el reclamo del seguro de desempleo (UI) en cualquier lugar con acceso a Internet. Para presentarlo, ingrese a [kcc.ky.gov](http://kcc.ky.gov). Verá las selecciones que se enumeran a continuación. Tenga en cuenta la diferencia entre "filing" ("presentar") el reclamo de UI inicial y "requesting" ("solicitar") los beneficios del reclamo. solo puede "request" ("solicitar") los beneficios del reclamo después de que el reclamo válido sea "filed" ("presentado"). Esta diferencia se explica a continuación.



**Reclamo telefónico:** También puede presentar el reclamo de UI llamando al 502-875-0442, de lunes a viernes, de 07:30 a.m. a 05:30 p.m. Hora del este.

Cualquier información que proporcione durante la vigencia del reclamo está sujeta a verificación por computadora con la Administración del Seguro Social. Asegúrese de que la información que proporcione sea precisa en el momento de presentar la solicitud.

**No se deben abonar cargos o tarifas por presentar o solicitar los beneficios en nuestros sitios web [ky.gov](http://ky.gov). Cuidese de los sitios web con avisos abusivos que cobran una tarifa. No están afiliados a la Oficina de Seguro de Desempleo.**

## ¿CÓMO SOLICITO MIS BENEFICIOS?

Puede solicitar los beneficios semanales en [www.kewes.ky.gov](http://www.kewes.ky.gov). Cuando solicite los beneficios por Internet, asegúrese de seleccionar la opción “Benefit Request & Eligibility Review” (Solicitud de beneficios y revisión de elegibilidad). También puede solicitar los beneficios llamando al 1-877-3MY-KYUI o al 1-877-369-5984. Ambas opciones están disponibles de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 07:00 p.m. y domingos de 10:00 a.m. a 09:00 p.m. Hora del este.

Después de presentar el reclamo inicial, el empleador tendrá la oportunidad de objetar. Los empleadores pagan el costo total de los beneficios del seguro de desempleo. Se le indicará que solicite el primer pago de beneficios trece (13) días después de presentar el reclamo inicial. Solicitará el pago de las dos semanas anteriores. Para todos los reclamos iniciales, existe un periodo de espera de una semana (SEMANA DE ESPERA). Si cumple con los requisitos, el primer pago

de los beneficios será por una semana de beneficios. La semana de espera se habrá cumplido. solo se necesita una semana de espera en cualquier año de beneficios.

Es mejor entender el proceso desde el principio. Para una mejor experiencia con el seguro de desempleo, visite (<https://kcc.ky.gov/career/if-you-are-unemployed/pages/default.aspx>) para obtener más información. Si tiene preguntas después de leer esta guía, comuníquese con la línea de ayuda de UI al 502-564-2900. Tenga en cuenta: La línea de ayuda de UI está más ocupada los lunes y martes. Para su comodidad, puede acceder a nuestros servicios por Internet en [kcc.ky.gov](http://kcc.ky.gov), por correo electrónico en [UAssistance@ky.gov](mailto:UAssistance@ky.gov), o por teléfono más tarde durante la semana.

## MODALIDADES DE PAGO

Existen dos opciones para recibir los pagos de los beneficios del seguro de desempleo de Kentucky. Estos pagos se pueden recibir por depósito directo o mediante la tarjeta de débito del seguro de desempleo de Kentucky. Esta última es una forma rápida, segura y conveniente de recibir los pagos de los beneficios del seguro de desempleo. No se necesita verificación de crédito ni cuenta bancaria. La tarjeta de débito del seguro de desempleo de Kentucky se puede utilizar en todos los lugares en los que se acepten tarjetas de débito Visa® y se puede retirar efectivo mediante cajeros automáticos y cajas de cualquier banco o cooperativa de crédito que acepte Visa. Los pagos de los beneficios del seguro de desempleo de Kentucky se podrán recibir mediante depósito directo en una cuenta corriente o caja de ahorros. Los demandantes que cumplan con los requisitos se podrán inscribir en el programa por Internet o por teléfono al momento de presentar el reclamo. El depósito directo proporciona un método seguro y conveniente para recibir los pagos de los beneficios del seguro de desempleo de Kentucky. Para obtener más información y registrarse, visite [www.kewes.ky.gov](http://www.kewes.ky.gov).

## REQUISITOS AL PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Un trabajador desempleado solo tendrá derecho a los beneficios por cualquier semana de desempleo si *"se ha inscripto para trabajar con respecto a dicha semana de acuerdo con las normas prescritas por la Secretaría"* y *"si está disponible para un trabajo adecuado y hace un esfuerzo razonable, que se podría esperar de una persona prudente en circunstancias similares, para obtenerlo"*. KRS 341.350(3)(a) y (5).

Para cumplir con estos requisitos, debe poder trabajar, estar disponible para hacerlo y buscar trabajo de manera activa. Para ayudar al Orientador Profesional del Kentucky Career Center (KCC) a identificar los servicios más adecuados para sus necesidades de reincorporación al trabajo, le recomendamos que cree una cuenta en [focuscareer.ky.gov](http://focuscareer.ky.gov) y que cargue o confeccione su currículum. Esta herramienta le permitirá acceder a la gama completa de servicios disponibles en el sitio, incluida

la búsqueda de empleo y la creación de currículums. También sería útil para usted registrarse en el sistema de fuerza laboral de KCC, [citizenconnect.ky.gov](http://citizenconnect.ky.gov) y completar la evaluación en línea. Se podrá seleccionar a los clientes que utilicen este sistema para una capacitación financiada por programas federales o estatales que se diseñó para ayudar a las personas que están buscando trabajo a obtener un empleo adecuado. El personal de KCC trabaja directamente con los clientes registrados para identificar los servicios específicos financiados por el programa.

Además, usted debe:

- responder a tiempo cuando **KCC** lo contacte por ofertas de trabajo;
- aceptar las derivaciones de **KCC** para un empleo adecuado;
- presentarse a las entrevistas de trabajo a las que lo derivaron;
- participar en reuniones de seguimiento con **KCC** según las indicaciones;
- participar en otros servicios de reincorporación al trabajo y gestión de casos a los que se lo derive;
- buscar empleo por su cuenta; y
- aceptar el empleo adecuado cuando se le ofrezca.
- completar al menos un (1) contacto laboral por semana

**\*\*El incumplimiento de los requisitos podrá resultar en que lo descalifiquen para recibir beneficios.\*\***

Si solicita los beneficios de UI, es su responsabilidad buscar y aceptar un trabajo adecuado a tiempo completo. No debe confiar solo en el **KCC** o en una única referencia laboral para conseguir trabajo. Al solicitar los beneficios de UI, es posible que deba comunicarse con el **KCC** para que analicen el empeño que le pone a la búsqueda de trabajo. Mantenga un registro detallado de todos los contactos laborales que realizó, incluida la fecha, ubicación, puesto, método de contacto, con quién se contactó y el resultado de dicho contacto laboral. El **KCC** necesita esta información, a menos que usted esté afiliado a un sindicato que le busque empleo, o que tenga una fecha definitiva de regreso al trabajo con su empleador más reciente dentro de las doce (12) semanas posteriores a la fecha en que presentó el reclamo. Se proporciona un espacio al final de este cuadernillo para que pueda llevar un registro de la búsqueda de trabajo.

Dispondrá de un periodo razonable de tiempo para encontrar un trabajo que sea similar a su empleo más reciente en cuanto al salario y al nivel de habilidad. Si no puede encontrar dicho trabajo después de un periodo razonable de tiempo o ese tipo de trabajo no está disponible en el mercado laboral local, deberá modificar sus expectativas y buscar un empleo que le pague menos, que requiera un nivel de habilidad menor o que se encuentre a una distancia mayor que el empleo anterior.

## ¿CUMPLO CON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS?

Después de presentar el reclamo, recibirá un aviso que le informará si el reclamo es económicamente válido en función de la cantidad de ganancias informadas en el **periodo DE BASE**. El **periodo DE BASE** son los primeros cuatro de los últimos cinco **TRIMESTRES DEL CALENDARIO** completos inmediatamente antes del trimestre en el que presentó el reclamo. La **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR** del reclamo es el primer domingo de la semana en que completó la solicitud de reclamo inicial. A continuación, aparece una tabla que lo ayudará a comprender cuál será el periodo de base para un reclamo.

Si la fecha de entrada en vigor de su reclamo está entre	El periodo de base es el anterior
enero y marzo	de octubre a septiembre
abril y junio	de enero a diciembre
julio y septiembre	de abril a marzo
octubre y diciembre	de julio a junio

**\*\*\*Los trimestres cambian en la primera semana completa del primer mes de un trimestre.**

Por ejemplo: si presentó un reclamo con **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR** en cualquier momento desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018, el **periodo DE BASE** para ese reclamo comienza el 1 de octubre de 2016 y finaliza el 30 de septiembre de 2017. Los salarios que obtuvo durante el periodo de base deben cumplir con cuatro requisitos para que el reclamo monetario sea válido:

1. Debe tener salarios de, como mínimo, \$1,500 en, por lo menos, un trimestre;
2. El total de sus salarios durante el periodo de base debe ser, por lo menos, 1.5 veces superior a los salarios del trimestre en que cobró más;
3. El total de sus salarios, fuera del trimestre en el que cobró más, debe ser de al menos \$1,500; y
4. Sus salarios en los últimos dos trimestres deben ser, por lo menos, ocho veces superior a la tasa de beneficio semanal.

Si no tiene suficientes salarios en el **periodo DE BASE**, o no cumple con estos cuatro requisitos, recibirá un aviso que indique que su reclamo ha sido **DENEGADO**.

Si cree que no se consideraron todos los salarios, podrá solicitar una **REVISIÓN MONETARIA**. Al solicitar una **REVISIÓN MONETARIA**, debe proporcionar pruebas de algunos salarios no considerados previamente, es decir: talones de cheques, formularios W-2, o una declaración de su empleador.

Si el monto del beneficio semanal es menor que el máximo y cree que no se consideraron todos los salarios, puede solicitar una **REVISIÓN MONETARIA**. Deberá presentar pruebas de salarios adicionales, talones de cheques, formularios W-2 o una declaración de su empleador. Esta información se podrá enviar al personal de

UI por correo electrónico a [Uassistance@ky.gov](mailto:Uassistance@ky.gov) para reclamos dentro del estado y a [Uinterstate@ky.gov](mailto:Uinterstate@ky.gov) para reclamos interestatales, por fax al 502-564-5623, o mediante **DOCUMENT UPLOAD (CARGA DE DOCUMENTOS)** en [www.kewes.ky.gov](http://www.kewes.ky.gov).

Examinaremos su reclamo y haremos los ajustes necesarios. Mientras espera la decisión, **debe continuar solicitando el pago de los beneficios**. Si no solicita los pagos a tiempo, es posible que no le paguen las semanas que no reclamó.

## RECLAMOS SALARIALES COMBINADOS

Si trabajó en otro estado durante el *periodo DE BASE*, podrá presentar un **RECLAMO DE SALARIO COMBINADO**. Para presentar un **RECLAMO DE SALARIO COMBINADO** con el fin de obtener los beneficios del seguro de desempleo en Kentucky, debe haber ganado salarios en Kentucky durante, al menos, un cuarto del periodo de base. Al presentar el reclamo inicial, se le pedirá que identifique todos los estados en los que trabajó durante el *periodo DE BASE*. El personal de UI hará todas las solicitudes necesarias para obtener la información salarial en los estados que usted haya identificado. Estos salarios se combinarán con el archivo de salarios de Kentucky. Recibirá un aviso de las opciones de reclamo salarial combinado en Kentucky y en los otros estados donde haya trabajado. Se le pedirá que elija un estado para presentar el reclamo. Si tiene preguntas o desea información adicional, llame al 502-564-3240.

## RECLAMOS INTERESTATALES

Si recibe beneficios de Kentucky pero vive en un estado diferente:

Dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de su reclamo, está obligado a inscribirse en los servicios de empleo de la agencia estatal de fuerza laboral del estado en el que resida. El comprobante de inscripción se debe enviar al personal de la UI de Kentucky a [Uinterstate@ky.gov](mailto:Uinterstate@ky.gov) o por fax al 502-564-5412 o mediante **DOCUMENT UPLOAD (CARGA DE DOCUMENTOS)** en [www.kewes.ky.gov](http://www.kewes.ky.gov).

Si está afiliado a un sindicato que le busca empleo o tiene una fecha definitiva de regreso al trabajo dentro de las doce (12) semanas posteriores a la fecha en la que presentó el reclamo, **NO** está obligado a presentar el comprobante de inscripción.

Para obtener más información sobre cómo inscribirse en los servicios de empleo o para comunicarse con One Stop Center/Career Center, visite:

[www.careeronestop.org](http://www.careeronestop.org)

Para contactar a la Sección interestatal por cualquier información relacionada con su reclamo:

Kentucky Interstate Section 275 E. Main St./2ED Frankfort, KY 40621

Teléfono: 502-564-2384

Fax: 502-564-5412

Correo electrónico: [Uinterstate@ky.gov](mailto:Uinterstate@ky.gov)



## RECLAMOS MILITARES

Si prestó servicio en las fuerzas armadas federales durante el *periodo DE BASE*, los salarios que ganó durante el servicio se podrán utilizar para determinar la **ELEGIBILIDAD MONETARIA** y la cantidad de beneficios. El personal de UI solicitará los salarios que ganó en su rama de servicio. Además de todos los requisitos habituales de elegibilidad y calificación, le deben haber dado de baja o liberado del servicio militar en condiciones honorables después de completar el primer periodo completo de servicio activo. Podrá ser elegible para que le otorguen los beneficios si se retiró antes de finalizar el primer periodo completo de servicio, solo si el motivo del retiro temprano es aprobado por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos. Kentucky procesará la información que proporcione el gobierno federal. Si no está de acuerdo con la información que proporciona el gobierno federal, todas las discrepancias o apelaciones se deben dirigir a su antigua rama de servicio.

## RECLAMOS CIVILES FEDERALES

Si trabajó para el gobierno federal en un puesto no militar, este servicio y todos los salarios ganados durante el *periodo DE BASE* se utilizarán para establecer su **ELEGIBILIDAD MONETARIA**. El personal de UI solicitará los salarios que ganó a su entidad empleadora federal. El personal de UI debe utilizar la información que brinde la oficina federal de nóminas con respecto a la duración del empleo, los salarios y el motivo de su desvinculación.

## RAZONES POR LAS QUE PODRÍA NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS O NO ESTAR CALIFICADO

Usted podría estar asegurado como trabajador y aún así **NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS** o **NO ESTAR CALIFICADO** para recibir los beneficios. Algunas de las razones comunes por las que usted podría no cumplir con los requisitos o no estar calificado son:

- no poder trabajar;
- tener un motivo médico que le impida aceptar el trabajo;
- no tener transporte adecuado;
- no tener a nadie que cuide a sus hijos mientras usted trabaja;
- estar viviendo en el país de forma ilegal;
- haber limitado sin motivos los salarios que aceptará, las horas o los días que trabajará, los lugares donde trabajará o los trabajos que aceptará;
- no estar buscando de forma activa un trabajo a tiempo completo como se le indicó;
- no haberse registrado para trabajar;
- haber rechazado un trabajo adecuado;
- estar involucrado en una huelga;
- trabajar por cuenta propia o ser el dueño de su negocio (propietario único, socio o directivo);
- asistir a la escuela (sin la aprobación previa del KCC);

- ser empleado de la escuela entre periodos escolares;
- estar suspendido por mala conducta;
- haber sido despedido por mala conducta;
- haber renunciado al trabajo por motivos personales o por motivos que no se consideraron "causa justa" relacionada con el empleo;
- no haber informado, llamado por teléfono ni proporcionado información al personal Career center cuando se le indicó;
- haber trabajado o ganado salarios superiores al monto permitido para que lo consideraran "desempleado", o
- no haber participado en los talleres de reinserción laboral obligatorios según las indicaciones.

Esta es solo una lista parcial de los motivos por los que podría no estar calificado o no cumplir con los requisitos. Si el KCC determina que usted no cumple con los requisitos o no está calificado para recibir los beneficios, le informará el motivo por escrito. Si no está de acuerdo con la determinación, puede apelar dentro de los quince (15) días presentando una solicitud por escrito, dirigida a:

**Office of Unemployment Insurance - Appeals Branch 275 E. Main St. / 2EB  
Frankfort, KY 40621 o por fax 502-564-7850 [UAppeals@ky.gov](mailto:UAppeals@ky.gov) o mediante la  
carga de documentos en [www.kewes.ky.gov](http://www.kewes.ky.gov).**

\*\*\*Es importante que continúe solicitando beneficios mientras su reclamo esté bajo apelación.\*\*\*

## MONTO DE BENEFICIO SEMANAL

El Seguro de Desempleo se rige por la semana calendario tradicional de domingo a sábado.

El beneficio semanal será del 1.1923 % del total de sus salarios del periodo base, solo que no puede ser inferior a \$39 ni superior al máximo establecido por ley cada año, en la actualidad, \$502 por semana. Suponga que se informaron los siguientes salarios basados en la tasa salarial semanal del 1.1923 %:

Cuarto trimestre de 2016 (octubre-diciembre) \$5,500  
 Primer trimestre de 2017 (enero-marzo) \$4,500  
 Segundo trimestre de 2017 (abril-junio) \$4,000  
 Tercer trimestre de 2017 (julio-septiembre) \$5,000  
**Total de salarios del periodo de base \$19,000**

Para encontrar la **CANTIDAD DE BENEFICIOS SEMANALES (WBA, por sus siglas en inglés)**, multiplique el total de salarios del periodo de base por 1.1923 % y redondee a la cifra más cercana:  $\$19,000 \times 1.1923 \% = \$ 226.53$ , o \$227.

La **CANTIDAD MÁXIMA DE BENEFICIOS (MBA, por sus siglas en inglés)** disponible en un reclamo es un tercio del total de los salarios del periodo de base, o 26 veces el monto del beneficio semanal, lo que sea menor. En el ejemplo dado:  $\$19,000 \div 3 = \$6,333$  contra  $\$227 \times 26 = \$5,902$   
 El **MBA** sería de \$5,902.

## DEDUCCIONES

El monto del pago de los beneficios podrá ser menor a lo esperado. Esto podría deberse a los cálculos que se realizaron después de que usted informó el salario bruto (antes de impuestos) que percibió durante una semana de desempleo. De acuerdo con KRS 341.390, usted debe informar todos los **SALARIOS BRUTOS PERCIBIDOS** durante una semana de desempleo. De lo contrario, esto se podría considerar un **FRAUDE**. El ochenta por ciento (80 %) de los **SALARIOS BRUTOS** que **PERCIBA** durante una semana reclamada se deducirá de sus beneficios semanales. Por ejemplo, si el monto del beneficio semanal es de \$150 y usted gana \$40 durante una semana, debe informar que sus ingresos de \$40 y \$32 (80 % de \$40) se deducirán de su **WBA**. Recibirá un cheque por \$118. Si trabaja y gana \$40 durante una semana de desempleo parcial (semana 1), pero no se le pagarán estos salarios hasta la semana siguiente (semana 2), debe declarar ganancias de \$40 cuando reclame los beneficios para la semana 1.

El monto del pago de beneficios también podría ser menor que su **WBA** debido a las **DEDUCCIONES REQUERIDAS O ELEGIDAS**. Los beneficios de UI se consideran base imponible y se deben incluir en la declaración de impuestos. La **OFICINA DEL SEGURO DE DESEMPLEO** informará el monto total de los beneficios al Servicio de Impuestos Internos y le proporcionará un estado de cuenta anual (Formulario 1099G) a más tardar el 31 de enero de cada año. Puede optar por que las retenciones federales y/o estatales sean deducidas de su **WBA**. Usted realiza esta selección cuando completa por primera vez el **RECLAMO INICIAL**. La retención de impuestos es opcional y puede cambiarse una vez durante el **AÑO DE BENEFICIOS**. Si selecciona la retención, el 10 % del beneficio se deducirá por retenciones federales y/o el 4%, por retenciones estatales.

Todos los pagos de separación se deben reportar a la Oficina del Seguro de Desempleo. Si recibe una pensión, debe informarnos porque es posible que la pensión se pueda deducir de los beneficios semanales. Sin embargo, no deduciremos los pagos del Seguro Social ni las pensiones pagadas bajo la Ley de Retiro Ferroviario.

También deduciremos el 100 % de la **INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PREAVISO**.

No deduciremos la **INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO**.

Si ha recibido un pago o dinero de un empleador presente o pasado durante una semana de reclamo, pero no está seguro de si es deducible, llame al 502-564-2900 o envíe la consulta al personal de UI por correo electrónico a [UAssistance@ky.gov](mailto:UAssistance@ky.gov) para obtener más información y orientación.

# ¿CÓMO RECLAMO MIS BENEFICIOS SEMANALES?

Cuando presentó el reclamo, le proporcionaron la fecha específica en la que debe solicitar el primer pago de beneficios. Las próximas solicitudes se pueden hacer de domingo a viernes después de las siguientes dos semanas de desempleo.

**Solicite el primer pago \_\_\_\_\_ 13 días después de haber presentado el reclamo inicial.**

El Seguro de Desempleo se rige por la semana calendario tradicional de domingo a sábado.

Los horarios para solicitar beneficios son los domingos de 10:00 a.m. a 09:00 p.m. y de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 07:00 p.m. Hora del este.

Existen dos opciones adecuadas para solicitar los beneficios:

- Por Internet en [kewes.ky.gov](http://kewes.ky.gov) o
- Si llama al 1-877-3MY-KYUI o al 1-877-369-5984

**ESTE ES UN NÚMERO GRATUITO**

Ambas opciones están **disponibles de 10:00 a.m. a 09:00 p.m. ET (hora del Este) los domingos y de 07:00 a.m. a 07:00 p.m. ET (hora del Este) de lunes a viernes.**

**Tenga a mano la siguiente información antes de reclamar sus semanas:**

1. Número de Seguro Social;
2. Número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés) (el número de cuatro dígitos que eligió cuando presentó su reclamo).
3. Fecha en la que regresó a trabajar a tiempo completo, si es que ha regresado, y
4. La cantidad de horas que trabajó, la tarifa por hora y la cantidad bruta ganada, así como cualquier día festivo, vacaciones u otro pago que haya recibido o vaya a recibir.

**Tiene la opción de que su pago de desempleo se deposite directamente en su cuenta corriente o cuenta de ahorros. Deberá iniciar sesión en su cuenta y hacer clic en el enlace Método de pago. Necesitará su número de ruta bancaria de nueve dígitos y su número de cuenta para activar esta opción.**

Las respuestas a todas las preguntas las debe ingresar usted personalmente y deben ser veraces. Usted es responsable de las respuestas que proporcione durante la solicitud de verificación de su reclamo.

La falsificación de información se castiga con multas y/o encarcelamiento según KRS 341.990.

**Opciones disponibles por teléfono (de domingo a viernes)**

**Opción 1 – Semanas de reclamo (solicitud de pago de beneficios)**

**Opción 2 – Consulta reclamada de las últimas semanas**

**Debe utilizar un teléfono de tonos**

**Si utiliza el teléfono celular, asegúrese de tener una buena conexión.**

Se le harán una serie de preguntas que deberá responder. Responda todas las preguntas y espere la confirmación antes de colgar.

Si cuelga antes de que la **Unidad de Respuesta de Voz (VRU, por sus siglas en inglés)** diga que el reclamo ha sido aceptado, el reclamo de beneficios **NO** se procesará.

Marque 1-877-3MY-KYUI o 1-877-369-5984.

No cuelgue hasta escuchar el siguiente mensaje: “Gracias por llamar al Sistema de Respuesta de Voz de Kentucky. Adiós.”

Si realiza un reclamo por Internet, la pantalla final le informará que su reclamo se está procesando. Asegúrese de ver este mensaje antes de cerrar la sesión.

**AVISO**

No llame al sistema telefónico varias veces para reclamar las semanas a menos que haya habido un problema con el sistema y se le haya indicado que volviera a llamar más tarde. Si vuelve a llamar al sistema, no se emitirá ningún pago. Podrá experimentar menos demoras si solicita los beneficios por Internet.

Si cuelga el teléfono antes de que el sistema de **UNIDAD DE RESPUESTA DE VOZ (VRU, por sus siglas en inglés)** se lo indique, su reclamo de beneficios **NO** se procesará. Si utiliza un teléfono celular y pierde la señal, equivale a colgar. Siga cuidadosamente las instrucciones del sistema.

**Las respuestas a todas las preguntas las debe ingresar usted personalmente y deben ser veraces. La falsificación de información se castiga con multas y/o encarcelamiento según KRS 341.990.**

## **¿MI EMPLEADOR SE ENTERARÁ CUANDO PRESENTE UN RECLAMO?**

**\*\*Sí. Pasado un día de que usted presente el reclamo, KCC enviará por correo una notificación del reclamo a su empleador.\*\***

Su empleador tiene derecho a presentar una queja si no está de acuerdo con la información que usted presenta en la solicitud. Es muy importante que, al momento de presentar el reclamo, sea completamente sincero sobre el motivo de su desvinculación. Si existe una discrepancia entre lo que usted y su empleador declaran como el motivo de su desvinculación, KCC investigará para determinar los hechos. Siempre recibirá un aviso de la decisión del investigador y tendrá quince (15) días para apelar si no está de acuerdo. **El empleador también podrá apelar.** Si le otorgaron los beneficios y la decisión se revierte en la apelación, le solicitarán que devuelva todos los beneficios que recibió.

**\*\*NO COMETA FRAUDE\*\***

**\*\*Si realiza una declaración falsa al reclamar los beneficios, lo podrán descalificar hasta por cincuenta y dos (52) semanas.\*\***

Recibirá una descalificación adicional y más grave por realizar una declaración falsa o por omitir contarnos un hecho importante, como no informar los salarios ganados al solicitar los beneficios. Podrá ser descalificado hasta por cincuenta y dos (52) semanas y hacer frente a sanciones que incluyan cargos por delitos graves, multas y posible encarcelamiento. Todos los beneficios que reciba de manera fraudulenta deberán devolverse a la Oficina de Seguro de Desempleo. Se acumularán intereses y se podrá presentar un gravamen sobre su número del Seguro Social. También se podrán evaluar tarifas adicionales por el proceso de presentación del gravamen.

## **TARJETAS DE DÉBITO EXTRAVIADAS O ROBADAS**

Si extravía o le roban la tarjeta, Bank of America le reembolsará cualquier transacción no autorizada de la tarjeta, sujeto a ciertos términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de cuenta de tarjeta de débito del seguro de desempleo de Kentucky. El servicio de atención al cliente está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para consultas sobre la tarjeta por Internet en [www.bankofamerica.com/kyuidebitcard](http://www.bankofamerica.com/kyuidebitcard) o por teléfono (sin cargo) al 1-833-215-1620; TTY (sin cargo) al 1-866-656-5913; y fuera de los Estados Unidos (cobro revertido) al 423-262-1650.

## SI NO RECLAMO A TIEMPO, ¿PODRÉ HACER ALGO?

Cuando presentó el reclamo, le dieron una fecha para solicitar el primer pago de beneficios. El primer pago de beneficios no se podrá solicitar antes de esa fecha. Si intenta solicitar el pago del beneficio antes de la fecha indicada, se retrasará el reclamo y podrá derivar en la pérdida de los beneficios. **Además, la falta de reclamo de los beneficios dentro del plazo correspondiente dará como resultado una interrupción de los beneficios. Si se retrasa y cree que su situación se considera una excepción, debería llamar al 502-564-2900.**

## REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD

Si solicita los pagos por Internet, completará una **REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD (ER, por sus siglas en inglés)** cada vez que solicite los beneficios. Si solicita beneficios por teléfono, se le indicará que complete una revisión de elegibilidad por Internet después de seis (6) semanas. Una **ER** es la oportunidad que tenemos de revisar sus contactos de trabajo y también de ayudarlo con los servicios de búsqueda de empleo que tiene a su disposición. Para continuar solicitando beneficios, debe completar su **ER** cuando se le indique. Se le solicitará que ingrese a sus actividades de búsqueda de empleo y que responda otras preguntas sobre su elegibilidad. Si tiene preguntas o problemas para completar su **ER**, llame al 502-564-2900 o envíe un correo electrónico a [Uassistance@ky.gov](mailto:Uassistance@ky.gov).

## ¿QUÉ SUCEDE SI ME VUELVO A QUEDAR SIN TRABAJO?

Cuando vuelve a trabajar después de presentar un reclamo, solo puede solicitar el pago por las semanas que estuvo realmente desempleado. No solicite los pagos por las semanas que haya trabajado a tiempo completo, pero que aún no le hayan pagado. Si luego se desvincula del nuevo empleo (despido, trabajo finalizado, baja, renuncia voluntaria, etc.), debe presentar un nuevo reclamo para volver a calificar para los beneficios de UI. Los reclamos adicionales se pueden presentar por Internet o por teléfono al igual que un nuevo reclamo.

## ASISTENCIA POR AJUSTE COMERCIAL (TAA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

La **ASISTENCIA POR AJUSTE COMERCIAL (TAA, por sus siglas en inglés)** brinda reinscripción laboral, capacitación o asistencia educativa a los trabajadores que se hayan desvinculado total o parcialmente de sus trabajos debido al aumento de las importaciones o exportaciones extranjeras. Si cree que cumple con los requisitos para recibir los beneficios de este programa, llame a Rachel Adams al 502-782-3439.

## **ASIGNACIÓN POR REAJUSTE COMERCIAL (TRA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**

*La ASIGNACIÓN POR REAJUSTE COMERCIAL (TRA, por sus siglas en inglés)* brinda asistencia de ingresos a los trabajadores que se han desvinculado, de manera total o parcial, de sus trabajos debido al aumento de las importaciones o exportaciones extranjeras. Si cree que cumple con los requisitos para recibir los beneficios de este programa, llame a Rachel Adams al 502-782-3439.

## **GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (EO, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**

El **KCC** es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades. Como beneficiario de programas de asistencia financiados por el gobierno federal, este beneficiario cumplirá con todas las leyes de igualdad de oportunidades y no discriminación y todas las enmiendas de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título VI; la Ley de Rehabilitación de 1973, Sección 504; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990. A ningún individuo en los Estados Unidos podrán excluirlo de participa, negarle los beneficios, discriminarlo o negarle empleo en la administración de o en conjunto con cualquier programa o actividad financiada por la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), Título I, por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, y (solo para los beneficiarios) ciudadanía o participación en cualquier programa o actividad financiada por la WIOA, Título I.

## **QUÉ HACER SI CREE QUE LO HAN DISCRIMINADO**

Si cree que ha sido discriminado en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título VI, la Ley de Rehabilitación de 1973, la Sección 504, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, usted tiene el derecho de presentar una queja ante el oficial de igualdad de oportunidades de la OET, o su KCC local puede ayudarlo.

Si cree que ha sido objeto de discriminación en virtud de un programa o actividad de asistencia financiera de la WIOA Título I, también puede presentar una queja ante el Centro de Derechos Civiles (CRC), Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, Sala N-4123, 200 Constitution Ave., N.W., Washington, DC 20210. Puede presentar una queja dentro de los 180 días a partir de la fecha de la supuesta violación.

Si presenta la queja ante el destinatario, debe esperar hasta que este emita un Aviso de acción final por escrito, o hasta que hayan transcurrido 90 días (lo que ocurra primero), antes de presentarla ante el Centro de Derechos Civiles.

Si el destinatario no le entrega un Aviso de acción final por escrito dentro de los 90 días posteriores a la fecha en la que usted presentó la queja, no tiene que esperar a que



el destinatario emita ese aviso antes de presentar una queja ante el Centro de Derechos Civiles (CRC, por sus siglas en inglés). Sin embargo, debe presentar la queja ante el CRC dentro de los 30 días de la fecha límite de 90 días (en otras palabras, dentro de los 120 días posteriores al día en el que presentó la queja ante el destinatario).

Si el destinatario le entrega un Aviso de acción final por escrito sobre la queja, pero no está satisfecho con la decisión o resolución, usted puede presentar una queja ante el CRC. Debe presentar su queja ante el CRC dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que recibió el Aviso de Acción Final.

Los registros relativos a las quejas y acciones se mantendrán por un periodo no menor a tres años a partir de la fecha de resolución de la queja.

El Centro de Derechos Civiles recomienda la resolución informal de quejas siempre que sea posible. Los intentos de resolución informal se deben considerar concurrentes con la presentación de una queja formal ante el Centro de Derechos Civiles (CRC, por sus siglas en inglés), así como una adición a la misma.

La discriminación por motivo de embarazo de las solicitantes del seguro de desempleo está prohibida por la Ley Federal de Impuesto al Desempleo y la misma prohibición se aplica al personal y a los solicitantes de servicios de empleo en virtud de la Enmienda sobre Discapacidad por Embarazo de 1978 al Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

La Ley de Inmigración y Reforma y Control de 1986 prohíbe que el personal de servicios de empleo discrimine en el proceso de verificación de la situación laboral en función del origen nacional y la ciudadanía.

Las quejas que aleguen discriminación en el proceso de verificación sobre la base del origen nacional o la ciudadanía se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Especial (OSC, por sus siglas en inglés) para Prácticas de Empleo Injustas relacionadas con la Inmigración, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, P.O. Box 64490, Washington, DC 20035-5490.

La Ley de Reforma y Control de la Inmigración requiere que las oficinas del seguro de desempleo verifiquen que los solicitantes sean ciudadanos de los Estados Unidos o que tengan un estado migratorio satisfactorio antes de pagarles los beneficios.

El personal del seguro de desempleo no puede discriminar en el proceso de verificación por motivos de raza, color, origen nacional, edad o discapacidad. Las quejas que aleguen discriminación en el proceso de verificación del seguro de desempleo se deberán presentar ante el CRC.

## COSAS IMPORTANTES QUE DEBE SABER

- A. Debe completar la Orientación y evaluación de bienvenida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del reclamo, a menos que sea un reclamante de otro estado o sea miembro de un sindicato que busca empleo para los afiliados o tenga una fecha definitiva de regreso al trabajo con su empleador más reciente dentro de las doce (12) semanas posteriores a la fecha en que presentó el reclamo.
- B. Cada vez que llame o escriba a la oficina para consultar por el reclamo, deberá pasarnos el número de Seguro Social.
- C. Si se muda, asegúrese de modificar su domicilio en nuestra página web accediendo al reclamo y siguiendo las indicaciones.
- D. Reclame todas las semanas según las indicaciones. **Si su reclamo está bajo investigación o apelación, debe continuar con los pagos de los beneficios.**
- E. Si cree que alguna determinación de negarle los beneficios de UI es incorrecta, puede apelarla. Esto debe hacerse por escrito:

## DERECHOS DE APELACIÓN

Toda parte que no esté de acuerdo con una determinación puede presentar una apelación mediante:

- A. Declaración por escrito que indique con claridad la intención de apelar;
- B. Incluya su nombre, número de seguro social e información de contacto.
- C. La apelación por escrito debe ser recibida o matasellada con la fecha de vencimiento indicada en la determinación;
- D. No se utilizarán máquinas franqueadoras privadas para determinar la fecha del matasellos.

En el caso de que la fecha de vencimiento de la apelación coincida con un día en que la oficina o el correo estén cerrados, se considerará como fecha de vencimiento el día en el que vuelvan a abrir dichas oficinas. KRS 341.420(2), 787 KAR 1:110 Sección 1(1) y 787 KAR 1:230.

UI Appeals Branch - 275 E. Main St., 2EB, Frankfort, KY 40621,  
FAX 502-564-7850 correo electrónico: [UIappeals@ky.gov](mailto:UIappeals@ky.gov)

**AVISO IMPORTANTE PARA EL RECLAMANTE: CONTINÚE SOLICITANDO LOS PAGOS DE LOS BENEFICIOS MIENTRAS SU RECLAMO ESTÁ BAJO APELACIÓN. SI LA DECISIÓN LO FAVORECE, LOS BENEFICIOS SE PODRÁN PAGAR solo POR LAS SEMANAS QUE SE RECLAMARON DE FORMA ADECUADA.**

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

**UI** : seguro de desempleo.

**DERECHOS DE APELACIÓN**: el derecho legal de solicitar a una autoridad superior que reconsidere una determinación o decisión. La solicitud se debe realizar por escrito y de manera oportuna.

**PERIODO DE BASE**: los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completados, sin incluir el trimestre en el que se presentó el reclamo. Los salarios percibidos durante los cuatro trimestres del periodo de base se utilizan para calcular los montos máximos y semanales de los beneficios.

**AÑO DE BENEFICIOS**: el periodo de 52 semanas durante el cual un reclamo es válido.

**BYE**: fin del año de beneficios, la fecha en que expira un reclamo de desempleo.

**TRIMESTRE CALENDARIO**: tres meses consecutivos en un año calendario. Los trimestres son de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

**CWC**: reclamo de salario combinado, un tipo de reclamo de desempleo que combina los salarios percibidos en el periodo de base en Kentucky con los salarios percibidos en el mismo periodo en otros estados.

**DENEGADO o DESCALIFICADO**: el reclamante no tiene derecho a los beneficios de UI y no se le pagará a menos que se revierta la denegación o descalificación. Ver DERECHOS DE APELACIÓN.

**CARGA DE DOCUMENTOS**: medio electrónico para devolver información a la oficina de UI. Está disponible cuando se conecta a su cuenta por Internet. Los documentos se deben cargar en formato PDF.

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**: el domingo de la semana en que se completa la solicitud de reclamo inicial.

**DEDUCCIÓN ELEGIDA**: los impuestos sobre la renta federales y estatales de Kentucky se pueden retener del monto de beneficios semanales de una persona si así lo solicita el reclamante. Las retenciones se pueden modificar una vez por año de beneficios.

**REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD (ER, por sus siglas en inglés)**: revisión del empeño que el reclamante le pone a la búsqueda de trabajo y de la disponibilidad para buscar y aceptar un empleo adecuado, que se completa por Internet cada vez que se solicitan los beneficios. Si utiliza el sistema telefónico, la ER se debe completar por Internet cada seis semanas.

**FRAUDE**: hacer una declaración falsa a sabiendas o no proporcionar información completa y veraz a la Oficina del Seguro de Desempleo con el fin de obtener los beneficios a los que no tiene derecho. La obtención de beneficios de UI por fraude puede resultar en sanciones civiles y penales.

**SALARIOS BRUTOS**: el monto total de salarios percibidos antes de impuestos y deducciones, en comparación con los salarios netos. Cuarenta (40) horas de trabajo a \$10.00 por hora equivale a un salario bruto de \$400. Los salarios netos constituyen la "remuneración que se lleva a su casa" o el monto del cheque de pago.

**INELEGIBLE**: el reclamante no tiene derecho a los beneficios del UI y no se le pagará

a menos que el periodo de inelegibilidad se haya rescindido o revertido y se declare que el reclamante cumple con los requisitos para recibir los beneficios. Ver DERECHOS DE APELACIÓN.

**RECLAMO INICIAL:** un nuevo reclamo del seguro de desempleo.

**RECLAMO INTERESTATAL:** un reclamo de desempleo que Kentucky paga a alguien que reside en otro estado.

**RESPUESTA DE VOZ INTERACTIVA (IVR, por sus siglas en inglés):** sistema telefónico que responde a comandos de voz en lugar de responder a las entradas en el teclado.

**KCC** – Kentucky Career Center.

**CANTIDAD MÁXIMA DE BENEFICIOS (MBA, por sus siglas en inglés):** cantidad total de beneficios disponibles en un reclamo hasta el final del año de beneficios.

**ELEGIBILIDAD MONETARIA:** los salarios del periodo de base de un individuo cumplen con los requisitos mínimos para presentar un reclamo.

**ÚLTIMO EMPLEADOR:** empleador para el que un individuo trabajó más recientemente.

**ANTEÚLTIMO EMPLEADOR:** empleador para el que un individuo trabajó antes de trabajar para el último empleador.

**UI:** la Oficina del Seguro de Desempleo es parte del Departamento de Inversión en la Fuerza Laboral.

**RECONSIDERACIÓN:** investigación de los salarios del periodo de base y determinación sobre si se utilizarán los salarios adicionales descubiertos para establecer el derecho o el monto de un reclamo.

**DEDUCCIÓN NECESARIA:** el ochenta por ciento (80 %) del monto de los salarios percibidos por un trabajador durante la semana de desempleo. Las deducciones de pensiones, jubilaciones, anualidades u otros pagos periódicos similares dependerán de criterios específicos. Este monto se deduce del monto del beneficio semanal de una persona.

**INDEMNIZACIÓN:** dinero que el empleador le paga al empleado al final del empleo en función de los años de servicio o de una fórmula específica definida por el empleador.

**ASISTENCIA DE AJUSTE COMERCIAL (TAA, por sus siglas en inglés):** programa federal que ayuda a los trabajadores afectados por el comercio a obtener su próxima carrera y las habilidades necesarias para obtener un empleo adecuado.

**ASIGNACIÓN DE REAJUSTE COMERCIAL (TRA, por sus siglas en inglés):**

programa federal que brinda ayuda económica a las personas que han agotado los beneficios del seguro de desempleo y cuyos trabajos se vieron afectados por el comercio internacional. Ver TAA.

**UI:** la Oficina del Seguro de Desempleo es parte del Departamento de Inversión en la Fuerza Laboral.

**UNIDAD DE RESPUESTA DE VOZ (VRU, por sus siglas en inglés):** otro nombre para la Respuesta de voz interactiva (IVR, por sus siglas en inglés).

**INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PREAVISO:** dinero que el empleador le paga al empleado al final de la relación laboral cuando desvinculan a este último sin previo aviso. Sirve para ayudar al trabajador por poco tiempo hasta que consiga un nuevo empleo.

**SEMANA DE ESPERA:** la primera semana compensable del reclamo del seguro de desempleo. La primera semana del reclamo durante la cual el individuo cumpliría con los requisitos para recibir beneficios. Por ley, los beneficios del seguro de desempleo no se pagan por la semana de espera.

**CANTIDAD DE BENEFICIOS SEMANALES (WBA, por sus siglas en inglés):** cantidad máxima de beneficios que un individuo recibirá por una semana de desempleo total durante un año de beneficios.

## FECHAS IMPORTANTES

1. Fecha de reclamo inicial: \_\_\_\_\_
2. Fecha límite para la evaluación de orientación de bienvenida: \_\_\_\_\_
3. Solicite su primer pago: \_\_\_\_\_
4. Clase de reinserción laboral (si cumple con los requisitos): \_\_\_\_\_
5. Fecha de la audiencia de apelación (si corresponde): \_\_\_\_\_

## NÚMEROS DE CONTACTO EN CASO DE TENER PROBLEMAS CON EL SEGURO DE DESEMPLEO

### **Reclamos federales o militares**

Teléfono: 502-564-3240 Correo electrónico: UIbenefits@ky.gov

### **Reclamos que combinan salarios ganados en Kentucky y fuera del estado**

Teléfono: 502-564-3240 Correo electrónico: UIbenefits@ky.gov

### **Kentucky reclama por una persona que vive en otro estado**

Teléfono: 502-564-2384 Correo electrónico: UIinterstate@ky.gov

### **Reclamos presentados por un empleador en nombre de un empleado**

Teléfono: 502-564-2369 Correo electrónico: UIclaims@ky.gov

### **Sobrepago de beneficios, gravámenes presentados debido al sobrepago o auditorías por reclamos de beneficios**

Teléfono: 502-564-2387 Correo electrónico: UIoverpayments@ky.gov

### **Resolución de disputas por reclamos**

Teléfono: 502-564-0020 Correo electrónico: UIclaiminvestigation@ky.gov

### **Informe sobre un posible fraude de beneficios**

Teléfono: 502-564-2387 Correo electrónico: UIfraud@ky.gov

### **Apelaciones de una determinación**

Teléfono: 502-564-3925 Correo electrónico: UIappeals@ky.gov

### **Apelaciones de una decisión del mediador**

Teléfono: 502-564-4849 Correo electrónico: UIcommission@ky.gov

### **Línea de asistencia para reclamos**

Teléfono: 502-564-2900 Correo electrónico: UIassistance@ky.gov

### **Preguntas sobre la auditoría por las medidas de precisión de los beneficios**

Teléfono: 502-564-2369 Correo electrónico: UIBAM@ky.gov

### **Deducciones de la manutención infantil de los pagos del UI**

Teléfono: 502-564-2387 Correo electrónico: UIchildsupport@ky.gov

### **Preguntas sobre la quiebra**

Teléfono: 502-564-2387 Correo electrónico: UIbankruptcy@ky.gov

### **Oficina de directores del UI**

Teléfono: 502-564-2900 Correo electrónico: UIDirector@ky.gov

# Búsqueda de trabajo

Fecha	Nombre o domicilio del empleador	Método de contacto	Persona de contacto	Teléfono, sitio web o correo electrónico	Puesto solicitado	Resultado

# Búsqueda de trabajo

Fecha	Nombre o domicilio del empleador	Método de contacto	Persona de contacto	Teléfono, sitio web o correo electrónico	Puesto solicitado	Resultado

# Búsqueda de trabajo

Fecha	Nombre o domicilio del empleador	Método de contacto	Persona de contacto	Teléfono, sitio web o correo electrónico	Puesto solicitado	Resultado

[kcc.ky.gov](http://kcc.ky.gov)  
 Guarde este cuadernillo durante dos años a  
 partir de la  
 fecha en que presente su reclamo

PAM-UI-400/ES-513 REVISADO AGOSTO 2018  
 EMPLEADOR M/F/D QUE OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



## DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

**Horario:** El sistema de reclamos por Internet está disponible de lunes a viernes, de 07:00 a.m. a 07:00 p.m. y los domingos, de 10:00 a.m. a 09:00 p.m. Hora del este.

**Mantenimiento:** El sistema de reclamos por Internet estará inactivo periódicamente por razones de mantenimiento. Cuando se planifique el mantenimiento se notificará.

## SERVICIOS DISPONIBLES

- Presente el reclamo por desempleo
- Solicite el reclamo de desempleo continuo quincenal (pago de beneficios)
- Complete su revisión de elegibilidad
- Restablezca su PIN
- Modifique su método de pago
- Modifique su domicilio postal
- Modifique su dirección de correo electrónico

Si este sitio no está disponible en algún momento, no elimina su responsabilidad de presentar el reclamo del seguro de desempleo, solicitar el pago de los beneficios o completar cualquier otra gestión necesaria.

Si no puede completar el reclamo de desempleo inicial por Internet, llame a nuestro centro de atención telefónica al 502-875-0442. Si no puede completar el reclamo de desempleo continuo quincenal (pago de beneficios) por Internet, llame a nuestra Unidad de Respuesta de Voz al 877-369-5984 o al 877-3MY-KYUI (sin cargo). Si tiene preguntas o necesita ayuda, comuníquese con la línea de asistencia del UI al 502-564-2900.

## RECORDATORIOS IMPORTANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Lea estas instrucciones ANTES de intentar presentar el reclamo o solicitar el pago de los beneficios.
- Usted está obligado a revelar el número de Seguro Social para poder solicitar beneficios de desempleo y otros servicios. Su número de Seguro Social se compartirá con otras agencias, según lo autorice la ley.
- **¡Advertencia!** Si el sistema de reclamos por Internet queda inactivo durante 30 minutos, finalizará la sesión y se le pedirá que vuelva a ingresar para continuar.
- Si no responde todas las preguntas necesarias y presenta el reclamo, este no se procesará.
- Si no completa la solicitud antes de la medianoche del sábado, hora del Este, toda su información se borrará.
- Utilice las pantallas de ayuda disponibles si no comprende o necesita alguna aclaración.
- **Usted es responsable de la precisión de todas sus respuestas.** *KRS 341.990 5) Cualquier persona que, a sabiendas, haga una declaración o una representación falsa de un hecho material o que, a sabiendas, no divulgue un hecho material al Secretario para obtener o aumentar cualquier beneficio en virtud de este capítulo o de una ley de seguridad laboral de cualquier otro estado, o del gobierno federal, ya sea por sí mismo o por cualquier otra persona, entidad comercial u organización, será culpable de un delito menor de Clase A, a menos que el valor de los beneficios obtenidos, o que se intente obtener, sea de cien dólares (\$100) o más, en cuyo caso, será culpable de un delito grave de Clase D.*

## Soporte del navegador

Nuestro sistema es compatible con los siguientes navegadores:

Sistema operativo	Internet Explorer 8.0	Internet Explorer 9.0	Mozilla Firefox versión 19 o superior	Google Chrome versión 26 o superior
Windows XP (SP3)	Sí	No	Sí	Sí
Windows 7	Sí	Sí	Sí	Sí

**¿Utiliza una computadora de acceso público?** Si está utilizando una computadora de acceso público, cierre la sesión o cierre el navegador cuando haya terminado de ingresar la información. Esto es una medida de seguridad y así evitará que otra persona acceda a la información del reclamo.



**[kcc.ky.gov](http://kcc.ky.gov)**

**Guarde este cuadernillo durante dos años  
a partir de la fecha en que presente su  
reclamo**

PAM-UI-400/ES-513

REVISADO AGOSTO 2019

EMPLEADOR M/F/D QUE OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES